



VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 155
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER JUDICIAL

ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO - SERIE "A" - En la ciudad de Córdoba, a diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de su titular Doctora Aída Lucía Teresa TARDITTI se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Luis Enrique RUBIO; María de las Mercedes BLANC de ARABEL y María Marta CÁCERES de BOLLATTI, con la asistencia de la Señor Director General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Lic. César Augusto BARTOLOMEI y ACORDARON:

TOMAR RAZON de la Resolución N° 78/2018 dictada por el señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro MOYANO por la cual se convoca a postulantes para el concurso de antecedentes, oposición y entrevista a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Oficial Auxiliar en cargos definitivos, interinos, suplentes o contratados, según disponibilidad presupuestaria, en las distintas áreas que componen la Dirección General de Policía Judicial, dependiente del Ministerio Público Fiscal con título o certificación de Médico especialista en Medicina Legal con matriculación vigente o encontrarse cursando el último año de la especialización en Medicina Legal la que forma parte del presente Acuerdo.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, la asistencia del Señor

SUMARIO

PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 681 "A" pag. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1223 pag. 1

Decreto N° 1124 pag. 2

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 63 pag. 3

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 43 pag. 3

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 881 pag. 4
continúa en página 2

Director General de Administración a cargo de la Administración General, Lic. César Augusto BARTOLOMEI.

DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE/ DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / LIC. CÉSAR AUGUSTO BARTOLOMEI, DIRECTOR GRAL. DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

[ANEXO](#)

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1223

Córdoba, 07 de agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 0532-071732/2011 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la abogada Eloisa María Ricotti Quevedo al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 650/2011.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos "f", "h", e "i"; 1329, 1334, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra el visto bueno del señor Secretario de Ingresos Públicos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 10/2018, por la Dirección de Asuntos

Legales del Ministerio de Finanzas al N° 391/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 743/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la abogada Eloisa María RICOTTI QUEVEDO, M.I. N° 31.463.371, M.P. N° 1-35364, al mandato de Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el que fuera designada mediante Decreto N° 650/2011.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1124

Córdoba, 13 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0025-066588/2017 del registro de la Dirección General de Presupuesto e Inversión Pública del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización a viajar a la ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco, México, a la señora Directora General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependiente del Ministerio de la referencia, Cra. Élda Cristina RUIZ, durante los días 16 al 20 de julio de 2018, con motivo de participar en las Jornadas de Intercambio de Experiencias en Materia de Finanzas Públicas Subnacionales y Coordinación Hacendaria, las que se llevará a cabo en la mencionada ciudad; solicitándose, asimismo, la autorización para adelantar fondo en concepto de viáticos.

Que insta el trámite de autos la citada señora Directora General de Presupuesto e Inversiones Públicas, con el visto bueno del señor Ministro de Finanzas, dando cuenta de la invitación cursada al efecto a través del Presidente de la Asociación Civil Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas, con motivo de la invitación recibida de parte del señor Presidente Municipal Interino del Municipio de Zapopan; solicitando el adelanto de los montos correspondientes a viáticos y expresando que los gastos referidos a traslados y alojamiento serán atendidos por el Foro Permanente de Directores de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina.

Que en las jornadas de que se trata, participaran funcionarios involucrados en la gestión hacendaria estatal con el fin de conocer y difundir las mejores prácticas para las administraciones en materia de finanzas públicas, y constituyen una continuación de las acciones del VI Encuentro de Coordinación Fiscal, Financiera y Presupuestaria de Países Iberoamericanos realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el mes de junio del corriente año.

Que se incorpora cálculo de viáticos, realizado conforme las pautas establecidas en el Decreto Nacional N° 997/2016 y Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional N° 1067/2016, el que asciende a la suma total de Dólares Estadounidenses Quinientos Veinticinco (US\$ 525).

Que se agrega Documento Contable –Nota de Pedido N° 2018/000402- que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda, tomando como paridad cambiaria US\$ 1 = \$ 28,80.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas, a lo propiciado en autos.

Que corresponde en la instancia autorizar a la señora RUIZ a realizar el viaje en misión oficial conforme se gestiona, y a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a librar los fondos pertinentes para ser destinados a la atención de los gastos en concepto de viáticos, sujetos a rendición de cuentas y a afectar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar al momento del efectivo pago.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6197, artículo 63° de la Ley N° 9086, reglamentado por Decreto N° 150/2004, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 389/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 695/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°: AUTORÍZASE a viajar a la ciudad de Zapopan, Estado de

viene de tapa

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION[Resolución N° 21 pag. 4](#)**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**[Resolución N° 951 pag. 5](#)**POLICIA DE LA PROVINCIA**[Resolución N° 69426 "J" pag. 5](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA[Resolución N° 696 pag. 6](#)[Resolución N° 697 pag. 7](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GRAL DE EDUC. TECNICA Y FORM. PROFESIONAL[Resolución N° 728 pag. 10](#)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARIA DE ARQUITECTURA[Resolución N° 217 pag. 10](#)[Resolución N° 139 pag. 11](#)[Resolución N° 107 pag. 11](#)[Resolución N° 95 pag. 12](#)[Resolución N° 57 pag. 13](#)[Resolución N° 55 pag. 14](#)[Resolución N° 54 pag. 15](#)[Resolución N° 169 pag. 15](#)

Jalisco, México, la señora Directora General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependiente del Ministerio de Finanzas, Cra. Élda Cristina Ruiz, M.I. N° 16.500.319, durante los días 16 al 20 de julio de 2018, con motivo de participar en las Jornadas de Intercambio de Experiencias en Materia de Finanzas Públicas Subnacionales y Coordinación Hacendaria.

Artículo 2°: IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior por la suma total de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE (\$ 15.120.-) a Jurisdicción 1.15, Programa 162-000, Partidas 3.08.02.00 "Viáticos" del P.V., conforme lo indica el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2018/000402.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a anticipar los fondos necesarios para la atención de los gastos de viáticos del viaje de que se trata, con oportuna rendición de cuentas, y a efectuar los ajustes contables necesarios en virtud de las variaciones que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar al momento del efectivo pago.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: CUARENTA Y TRES. En la Ciudad de Córdoba a veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, Silvana CHIAPERIO, Cesar Alejandro TEJERINA y María Eugenia ZARATE y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO:EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE FAMILIA (Capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I – JUEZ DE FAMILIA (Capital).

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	MENTA	Marcela Alejandra	D.N.I.	25.743.094	84,05
2	MIGNON	María Belén	D.N.I.	26.209.388	81,96
3	ROSSI	Julia	D.N.I.	22.370.129	79,43
4	FERRERO	Cecilia María	D.N.I.	23.822.107	76,14
5	MORA	María Alejandra	D.N.I.	23.287.827	72,30

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 30 de agosto de 2018 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 167492 - s/c - 21/08/2018 - BOE

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO:SESENTA Y TRES (63/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 07 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura M. ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Hugo. CUELLO, Cristian SAVID, Verónica GAZZONI y Ricardo DE TORO y **ACORDARON:Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE:** **Artículo 1º:** DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO COLÓN:SALSIPUEDES: CAHUANA, Claudia Elisabet (D.N.I. N° 17.629.455); VILCHEZ, Silvana Andrea (D.N.I. N°33.063.548); SCHWARTZ, Susana (D.N.I. N° 25.917.106); HERRERA, Héctor Gustavo (D.N.I. N° 20.608.184); PEZZUTI, Ana María (D.N.I. N° 21.391.455) y BERARDI, Ana María (D.N.I. N° 12.212.144); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO:LAS HIGUERAS: MARIANO, Mariela Nora (D.N.I. N° 24.783.270); LUJAN, Eva Karina (D.N.I. N° 25.471.528); BONOTTO, Nancy Del Valle (D.N.I. N° 14.478.529); RIVAROLA, Camilo Nicolás (D.N.I. N° 34.771.150); TORRES, María Alejandra (D.N.I. N° 25.356.368) y TORANZO, Cecilia Noelia (D.N.I. N° 24.832.151); DEPARTAMENTO TOTORAL:LAS PEÑAS: BARANZINI, Sandra Mariela (D.N.I. N° 17.111.703); ULLUA, Janet Lenis (D.N.I. N° 32.813.050) y VIDAL, Gabriel Ignacio (D.N.I. N° 32.818.360); DEPARTAMENTO SANTA MARIA: FALDA DEL CARMEN-LAGUNILLAS: CÓRDOBA, Carolina (D.N.I. N° 29.217.045); DEPARTAMENTO PUNILLA:SANTA MARIA DE PUNILLA: MALDONADO, María Blanca (D.N.I. N° 14.293.014); CAÑETE, María Alejandra Guadalupe (D.N.I. N° 17.722.399); AGUILERA, Julio Argentino (D.N.I. N° 14.265.879) y LEDESMA, Alberto Raúl (D.N.I. N° 11.997.072);DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA:ALMAFUERTE: JOVINE, Adriana Cristina (D.N.I. N° 17.250.618); MARCONETTI, Juan Carlos (D.N.I. N° 10.377.477); FLORES TONFI, Julia María (D.N.I. N° 32.954.296) y TORANZO, Analía Beatriz (D.N.I. N° 24.682.286). **Artículo 2º:** DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos. DEPARTAMENTO COLÓN: SALSIPUEDES: CARBONE, Mónica Beatriz (D.N.I. N° 17.386.712); CINGOLANI, Carlos Jorge (D.N.I. N° 12.198.386); LARDELLI, Marina (D.N.I. N° 26.181.948); CASTILLO,

Cintia Paola (D.N.I. N° 32.701.319); QUIROGA, Mariela Alfonsina (D.N.I. N° 30.773.363); OLMEDO MAULE, María Laura Natalia (D.N.I. N° 32.071.727) y GRANDA, Rosana Lucía (D.N.I. N° 20.077.910); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO:LAS HIGUERAS: CHIECHER, Sandra Marisa (D.N.I. N° 17.284.651); HERRERA CARAMUTI, Horacio Alberto (D.N.I. N° 21.864.096); LO GIUDICE, María Victoria (D.N.I. N° 31.756.661); LUCCHESI, Gino Antonio (D.N.I. N° 32.208.208); DE HAES, Romina Natalia (D.N.I. N° 26.085.259); CURLETTO, María Soledad (D.N.I. N° 33.264.403); DANIELE, Ana Liliana (D.N.I. N° 13.090.085); LOPEZ, María Eugenia (D.N.I. N° 32.933.213) y RIVAROLA, Renzo Ramiro (D.N.I. N° 33.359.664); DEPARTAMENTO TOTORAL:LAS PEÑAS: ROSNER, Lila Mercedes (D.N.I. N° 16.140.965); CARRARA, Marcela Soledad (D.N.I. N° 26.237.611) y VIDAL, Gabriel (D.N.I. N° 7.960.694); DEPARTAMENTO RÍO SECO: POZO DE LAS OLLAS: GUDIÑO, Oscar Hugo (D.N.I. N° 20.630.160) y GONZALEZ, María Ysabel (D.N.I. N° 14.579.580); DEPARTAMENTO PUNILLA: SANTA MARIA DE PUNILLA: MURUA, José Ignacio (D.N.I. N° 21.856.092); CASTILLO, Sebastián Eduardo (D.N.I. N° 27.894.885); CENTURION, Irene María Alejandra (D.N.I. N° 16.720.526) y CENTURION, Marta Susana (D.N.I. N° 12.450.838); DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA:ALMAFUERTE: ASUREY, Aylén Milenka (D.N.I. N° 32.861.710); PEREZ, Guillermo Claudio (D.N.I. N° 30.634.580); PIZARRO, Hugo Ignacio (D.N.I. N° 29.185.037); DUARTES, Sonia Ramona (D.N.I. N° 33.202.064) y PALOMBARINI, Mariela Elizabeth (D.N.I. N° 22.764.039). **Artículo 3º:..**

Artículo 4º:..

FDO: DRA. LAURA M. ECHENIQUE –PODER EJECUTIVO, GRACIELA MANZANARES-PODER LEGISLATIVO, HUGO CUELLO-PODER LEGISLATIVO, CRISTIAN SAVID-MINISTERIO P. FISCAL, VERÓNICA GAZZONI-PODER LEGISLATIVO Y RICARDO DE TORO-PODER JUDICIAL.-

5 días - N° 167623 - s/c - 24/08/2018 - BOE



MINISTERIO DE SALUD**Resolución N° 881**

Córdoba, 15 de agosto de 2018

VISTO: La necesidad de conformar la Unidad Ejecutora de la Ley Nro. 10.511 – Régimen Especial para Pacientes Electrodependientes por cuestiones de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 1122 de fecha 13 de julio de 2018, se designó a esta Cartera de Salud como Autoridad de Aplicación de la Ley Nro. 10.511, quien dictará la normativa reglamentaria y complementaria necesaria para la operatividad de la misma, con la participación de los organismos o reparticiones que correspondan, determinando las modalidades y alcances de la misma.

Que asimismo, en el Artículo 2° del referido Instrumento Legal, se crea la "Unidad Ejecutora de la Ley 10.511" la que estará integrada por el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y el Ministerio de Salud, encontrándose la coordinación a cargo de ésta última Cartera.

Que en ese sentido, se cursó notificación a los Ministerios de Desarrollo Social y de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de que remitan a esta Jurisdicción los representantes propuestos para integrar la mencionada Unidad Ejecutora, quienes, en conjunto con el representante

de éste Ministerio, procederán a la Reglamentación de dicha Ley; conforme lo ordena el Decreto 1122/18.

Que en uso de las facultades conferidas por el mencionado Decreto, es menester el dictado del Instrumento Legal que designe a los miembros integrantes de la Unidad Ejecutora de la Ley 10.511, con carácter Ad-Honorem.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD**RESUELVE:**

1°- **DESÍGNANSE**, con Carácter Ad-Honorem y conforme lo establece el Decreto Nro. 1122 de fecha 13 de julio de 2018, como representantes ministeriales en la Unidad Ejecutora de la Ley Nro. 10.511, a las siguientes personas:

- * Deborah PETRAKOVSKY – D.N.I. Nro. 26.281.935 – En representación del Ministerio de Desarrollo Social
- * Ing. Sergio Luis MANSUR – D.N.I. Nro. 18.491.596 – En representación del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.
- * Dra. María Teresa PUGA MARIN – D.N.I. Nro. 11.977.640 – En representación de esta Cartera de Salud.

2°- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 21**

Córdoba, 8 de junio de 2018

Expediente N° 0644-007254/2018.-

VISTO: El expediente que tramita la Compulsa Abreviada para la adquisición de agua para consumo humano para los agentes del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento que prestan funciones en los edificios de esta cartera ministerial ubicados en calle Humberto Primo N° 725, Mariano Fraguero N° 431 y Los Pozos N° 2880, todos de la ciudad de Córdoba, por la suma total estimada de \$305.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación para la adquisición de agua para consumo humano para los agentes del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento que prestan funciones en los edificios de esta cartera ministerial ubicados en calle Humberto Primo N° 725, Mariano Fraguero N° 431 y Los Pozos N° 2880, todos de la ciudad de Córdoba.

Que a tales fines la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, a fs. 3 propicia la presente contratación por el lapso de un (1) año con opción a prórroga por igual período.

Que obran en autos las Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación como así también el presupuesto oficial estimado que asciende a la suma de \$305.000,00

Que se incorporan a fs. 4/6 las invitaciones a cotizar a tres (3) firmas,

ESTIGARRIBIA EDGAR HORACIO, ALESSANDRINI CARLOS ALBERTO y BURGOS ENRIQUE ALEJANDRO, dando cumplimiento a lo normado por el artículo 9 del Decreto 305/2017 reglamentario de la Ley N° 10.155. A fs. 7/15 las tres (3) firmas participantes agregan la documentación exigida en la invitación a cotizar.

A fs. 16 obra constancia de acta de apertura de sobres de los oferentes. A fs. 18 obra informe técnico por parte de la Dirección de Jurisdicción de Intendencia otorgando el visto bueno a las especificaciones técnicas de las ofertas de las empresas participantes.

Que a fs. 19 luce cuadro comparativo del cual se desprende que las tres (3) ofertas que compulsan la presente contratación ESTIGARRIBIA EDGAR HORACIO, ALESSANDRINI CARLOS ALBERTO y BURGOS ENRIQUE ALEJANDRO, cumplimentan el informe técnico así como la totalidad de la documentación legal solicitada en la invitación a cotizar.

Que obra en autos el correspondiente Documento Contable - Orden de Compra Nro. 2018/000412 (fs. 21) de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamientos a efectos de atender la erogación de que se trata.

Que obra a fs. 24 Dictamen N° 164/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que del análisis y estudio de las presentes actuaciones, entiende que se ha dado cumplimiento a las etapas del procedimiento de selección instrumentado, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y Decreto 676/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 164/2018 y en uso de sus atribuciones;

**SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1º- ADJUDÍQUESE la Compulsiva Abreviada para la adquisición de agua para consumo humano para los agentes del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento que prestan funciones en los edificios de esta cartera ministerial ubicados en calle Humberto Primo N° 725, Mariano Fraguero N° 431 y Los Pozos N° 2880, todos de la ciudad de Córdoba, Renglón único, al señor Alessandrini Carlos Alberto (CUIT N° 20-14640592-5) por la suma total de Pesos Trescientos Seis Mil con 00/100 (\$306.000,00) I.V.A. incluido por el plazo de doce (12) meses con opción de prórroga por igual periodo de contratación.

Artículo 2º- IMPÚTESE, el egreso que asciende a la suma total de

Pesos Trescientos Seis Mil con 00/100 (\$306.000,00) I.V.A. incluido conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2018/000412 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 500-000 - Partida: 2.01.03.00

Bebidas\$ 178.500,00.

Ejercicio futuro 2019 \$ 127.500,00

Artículo 3º- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de esta cartera ministerial, al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: CR. OMAR SOLDANO- SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MIN. DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 951

Córdoba, 30 de Julio de 2018.

VISTO: La Resolución Nro. 1595/17 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado instrumento legal se establecieron las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la Promoción o a la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o para el incremento de este último.

Que en lo que refiere al Punto 3.2.2 concerniente al cumplimiento satisfactorio del requisito de Evaluación de Desempeño resulta necesario modificar, a partir del periodo calificadorio vigente, el alcance de las ausencias justificadas a tales efectos.

Que la presente encuentra su motivación en la consideración de situaciones que surgieron en el transcurrir de la implementación del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño y su vinculación con la carrera administrativa dentro de la Administración Pública Provincial.

Por ello y en uso de sus atribuciones conferidas por el inc. 3 y 4 del Art. 41 del Decreto N° 1791/2017 y su modificatorio,

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-MODIFÍCASE, a partir del periodo calificadorio vigente,

el punto 3.2.2 del Anexo I de la Resolución Nro. 1595/17 de esta Secretaría General de la Gobernación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3.2.2. Para cumplimentar satisfactoriamente el requisito de evaluación de desempeño, se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- Poseer una o más evaluaciones que abarquen un periodo igual o superior a los diez (10) meses, o inferior a dicho periodo exclusivamente en los casos de ausencias motivadas por usos de licencia anual ordinaria, licencia sanitaria, licencia por capacitación con goce de haberes; licencias por maternidad o nacimiento de hijo, licencia por adopción (comprendidas en la Ley Nro. 9905 y su Decreto Reglamentario), licencia por accidente o enfermedad de trabajo, licencia por violencia familiar, de género o contra la mujer (Ley Nro. 10318 y su Decreto Reglamentario) y el usufructo de francos compensatorios (aunque las horas trabajadas y debidamente autorizadas de manera previa, hubieran sido realizadas en un periodo calificadorio distinto al vigente).
- Obtener un Promedio Final igual o superior a seis (6). En caso que el agente posea dos o más evaluaciones en periodos distintos, se suma el tiempo de los periodos y se obtiene la nota final como un promedio ponderado (por tiempo) de los Promedios Finales de las evaluaciones."

ARTÍCULO 2º.-PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano de esta Secretaría General de la Gobernación, publíquese y archívese.

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 69426 - Letra:J

Córdoba, 14 de Agosto de 2018.

VISTO el Expediente N°: 0182-036202/2018, por el cual se tramita el llama-

do a Licitación Pública N°: 14/2018 para la "ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TOMOGRAFO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO POLICLINICO POLICIAL DE ESTA REPARTICION"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 41º de la Ley N°: 10.507.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 14/2018 destinada a la "ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TOMOGRAFO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO POLICLINICO POLICIAL DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 759 ((C.E.) Policlínico Policial-Cuenta Especial Decreto N°: 1677/73), Partida Principal 11 (Bienes de Capital), Parcial 01 (Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos), Sub parcial 02 (Equipos Sanitarios y de Laboratorio) hasta la suma total de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
PRIMARIA****Resolución N° 696**

Córdoba, 13 de agosto de 2018

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos Directivos de Nivel Primario con carácter titular dependientes de esta Dirección General, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección diversos cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría con Personal a Cargo de ámbito urbano y de Vicedirectores de las Regiones Escolares Tercera, Sexta y Séptima que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N°10.237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría con Personal a Cargo de ámbito urbano y de Vicedirectores de las Regiones Escolares Tercera, Sexta y Séptima y en un todo de acuerdo con el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Dirección General de Educación Primaria, en la Sede de Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las Sedes de las Supervisiones Zonales y Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N°930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N°930/15;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de ONCE (11) cargos de Directores de Primera Categoría, DOCE (12) cargos de Directores de Segunda Categoría, VEINTICINCO (25) cargos de Directores Tercera Categoría con Personal a Cargo de ámbito Urbano y DOCE (12) cargos de Vice-Directores de Nivel Primario de las Regiones Escolares Tercera, Sexta y Séptima dependientes de esta Dirección, que en el Anexo I se detalla, compuesto por cinco (5) fojas, el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir ONCE (11) cargos de Directores de Primera Categoría, DOCE (12) cargos de Directores de Segunda Categoría, VEINTICINCO (25) cargos de Directores Tercera Categoría con Personal a Cargo de ámbito Urbano y DOCE (12) cargos de Vice-Directores de Nivel Primario de las Regiones Escolares Tercera, Sexta y Séptima que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 27/08/18 y el 31/08/2018 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3°: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para las vacantes (Anexo I) y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Primario en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Zona de Inspección donde se encuentra, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley N° 10.237/14.

Artículo 4° : Podrán acceder al concurso ut supra detallado en el Artículo 2° aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo, en el establecimiento de la Zona a concursar y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15.

Artículo 5°: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en la calle Santa Rosa 1336, Barrio Alberdi de Córdoba-Capital, en el horario de 09.00 a 17.00hs. y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y Normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15. Toda documentación acerca del concurso se encuentra disponible en: <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/>

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se rea-

lizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15):

Etapa de verificación de Títulos y valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.

Etapa de evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por seis (6) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un folio único y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, Sub Inspecciones Generales de Región, las Inspecciones de Zona y a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

[ANEXO](#)

Resolución N° 697

Córdoba, 13 de agosto de 2018

VISTO: La Ley N°10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N°0696 /18 de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría con Personal a Cargo de ámbito urbano y Vice-Directores con carácter Titular, en las Zonas de Inspección de la Tercera, Sexta y Séptima Región Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directivos deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), b), c) y d) del Decreto Ley N° 1910/E/57;

Que el Artículo 24 del Decreto N°930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N°930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que siendo requisitos indispensables para acceder al concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente

de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría con Personal a Cargo de ámbito urbano y Vice-Directores dependiente de esta Dirección General de Educación Primaria, acreditar DOCE (12) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Primera Categoría, DIEZ (10) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Segunda Categoría, CINCO (5) años de antigüedad docente para el cargo de Director de Tercera Categoría en centros urbanos y OCHO (8) años para Vicedirectores, - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 -y tener título docente - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57-.

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1ra. ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de ante-

cedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso.

El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores y un mínimo de CUATRO (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I. -Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.- El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener:

- 1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
- 2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
- 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
- 4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en so-

porte papel y en formato digital que deberá ser enviado por e-mail a: ConcursoDocentePrimariaLey10237@cba.gov.ar
Momento Tres.-Entrevista:

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta:

- 1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
 - 2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
 - 3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
 - 4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo.
 - 5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.
- Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Artículo 3º: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015.

Artículo 4º: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADEMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee TRES (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee DOS(2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1. Postítulos específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
Especialización	3,00 puntos
Diplomatura Superior	4,00 puntos

2. Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Especializaciones	3,00 puntos
Maestrías	4,00 puntos
Doctorados	5,00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ(10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Docente Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N°1605/03 y Resoluciones Ministeriales N°1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 punto
Expositor	0,50 punto
Del mismo Nivel	
Asistente	0,50 punto
Expositor	0,70 punto

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años y hasta TREINTA (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA

1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario

Concurso aprobado 1,50 puntos

2.-Para cargos Directivos de otros Niveles

Concurso ganado 1,00 punto

Concurso aprobado 0,50 punto

No se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

F) JURADO DE CONCURSO

Participación en convocatorias a concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.-PRIMARIO O INICIAL 2,00 puntos

2.-Otros Niveles 1,00 punto

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

• Antigüedad en el cargo de Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Vicedirector.

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursara.

1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos.

1.2. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.

2.- Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones.

2.1. Director – Regente del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.

2.2. Vicedirector del mismo Nivel y otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) puntos.

2.3. Director – Regente - Rector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) punto.

2.4. Vicedirector de otros Niveles y otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 punto, con un máximo de UN (1,00) punto.

• Antigüedad para cargo de Vice-Director: antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos.

Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Vicedirector y Director.

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursara.

1.1. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos.

2.- Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones.

2.1. Vicedirector del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.

2.2. Vicedirector de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) puntos.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director.

H) CONCEPTO DIRECTIVO

Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

I) CONCEPTO DOCENTE

Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos. Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

Artículo 4°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

*CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a), c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.A.S S.R.L. <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN
TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución N° 728**

Córdoba, 15 de agosto de 2018.

VISTO: La Resolución D.G.E.T. y F.P. N° 0718/18, por la cual se declara la vacancia de cargos y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Director y de Vicedirector, con carácter titular, en distintos centros educativos de Nivel Medio dependientes de esta Dirección General, en el marco establecido en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO:

Que en los Anexos I y II del citado instrumento legal, en los cuales se nominan los cargos de Director y de Vicedirector a concursar en 1° y 2° Convocatorias, se deslizaron errores materiales que resulta necesario rectificar;

Por ello, atento a lo requerido por Inspección General de Educación Técnica y en uso de atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
R E S U E L V E**

Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO los Anexos I y II de la Resolución N° 0718/18 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante los cuales se nominan los cargos de Director y de Vicedirector, con carácter titular, a concursar en centros educativos dependientes de esta Dirección General, en 1° y 2° Convocatorias; los que serán reemplazados por los Anexos I y II que, con dos (2) folios cada uno, forman parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a Inspección General de Educación Técnica, a las Inspecciones correspondientes y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI. SECRETARIA DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR RESOLUCIÓN N° 631/18

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARIA DE ARQUITECTURA**Resolución N° 217**

Córdoba, 08 de junio de 2018

VISTO este Referente en el que a fs. 5, mediante Nota de fecha 9 de Marzo de 2018, la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la Obra: "REFUNCIONALIZACION SECTOR ANGIOGRAFIA en el NUEVO HOSPITAL PASTEUR, ubicada en Ruta 9 esq. Buchardo – VILLA MARIA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN – Provincia de Córdoba", solicita redeterminación de Precios de la mencionada obra, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 800/16;

Y CONSIDERANDO:

Que efectivamente las presentes actuaciones versan sobre redeterminación de precios del contrato de obra, en el marco de las previsiones contenidas en Pliego Licitatorio (Art.21) y Decreto N° 800/2016;

Que a fs.5, obra la solicitud de la Contratista, peticionando la Redeterminación de Precios Definitiva;

Que a fs. 3 y 6/25, corren agregadas la documentación presentada por la Contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 28/74 y 76 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, surgiendo del informe de fs.76 de la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, que se han emitido dos partes mensuales (Diciembre/2017 y Enero/2018), con un porcentaje de obra Certificado del 100%;

Que a fs.74, obra informe de plazos, producido por la inspección actuante, del que surge que la obra venció con fecha 10.02.2018;

Que a fs. 85 toma intervención Sección Costos, expresando que se procedió a confeccionar los cálculos solicitados, informando que no corresponde Adecuación Provisoria de Precios, por no cumplir con el Art. 19 del Decreto 800/2016, criterio que resulta compartido a fs.87 por la Dirección

General de Obras, propiciando la continuidad del trámite;

Que a fs. 88 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 183/2018, expresando que luego de efectuar el análisis de las constancias acompañadas, lo informado por la Jefatura de Area Inspección y Certificaciones a fs.76 y por Sección Costos a fs.85, resulta improcedente la presente redeterminación solicitada por la contratista, atento que la misma no cumple con los requisitos de procedencia establecida en la normativa aplicable atento que no se ha solicitado oportunamente Adecuación Provisoria de Precios, la cual tampoco podría solicitarse en esa instancia, atento haberse concluido la obra como surge del informe de fs.74;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/2016 y el Dcto. 2000/15, puede el Sr. Secretario proceder en el marco del presente pronunciamiento rechazando la solicitud de redeterminación de precios de la Contratista RIVA S.A.I.I.C.F.A., atento que la misma ha sido solicitada extemporáneamente;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. RECHAZAR el pedido de Redeterminación de Precios formulado a fs. 5 por la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la Obra: "REFUNCIONALIZACION SECTOR ANGIOGRAFIA en el NUEVO HOSPITAL PASTEUR, ubicada en Ruta 9 esq. Buchardo – VILLA MARIA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN – Provincia de Córdoba", conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 139

Córdoba, 2 de mayo de 2018

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 19 de Abril de 2018, la Empresa SADIC S.A., Contratista de la Obra: "Estudio de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de estructura y de la totalidad de las instalaciones, incluido Ascensor y la Ejecución de la obra CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA DORMIDA, ubicado en la Localidad del mismo nombre – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CORDOBA", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 830087 y su Anexo (fs. 3/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 810.000.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 118/2018 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-002499/2013, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados

correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa SADIC S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Estudio de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de estructura y de la totalidad de las instalaciones, incluido Ascensor y la Ejecución de la obra CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE LA DORMIDA, ubicado en la Localidad del mismo nombre – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CORDOBA", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 830.087 y su Anexo (fs. 3/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 810.000.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 107

Córdoba, 20 de marzo de 2018

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Adicionales de la obra: "REPARACION INTEGRAL DE ALUMBRADO ORNAMENTAL Y PUBLICO en el PARQUE DE LAS TEJAS Y MONUMENTO GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS, ubicado en Calle Valparaíso esquina Chile – B° Nueva Córdoba – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", contratada oportunamente con la Empresa IEC S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

QUE la obra descrita fue adjudicada por Resolución N° 251/2017 de la Secretaría de Arquitectura, habiéndose firmado el contrato pertinente con fecha 10/07/2017;

QUE la Inspección actuante a fs. 2, presenta el Presupuesto y cómputo métrico elaborado por la Contratista a solicitud de la mencionada para iniciar el presente trámite administrativo, todo ello fundamentado en la solicitud efectuada por la Dirección de Jurisdicción Planificación y Proyectos. Realiza además informe de plazos del cual surge que la obra cuenta con un avance del 95,03%;

QUE a fs. 6 la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Proyectos realiza Memoria Descriptiva de las tareas adicionales para la obra principal. Expresa en la misma que durante la realización de las tareas de reparación y mantenimiento detectaron fallas en equipos que se encontraban funcionando al momento del relevamiento original de tareas mencionando a continuación las tareas a realizar. Reparación de proyectos, farolas

y luminarias en los sectores: salón de gobernadores, parque de las tejas y zona del cartel, estacionamiento y sobre la calle Chacabuco; dando el detalle de la cantidad de cada una. Además, informan los equipos que deberán utilizarse;

QUE a fs. 7/10 y 17 se acompañan Presupuesto y demás documental referente a la obra contractual;

QUE a fs. 12/13 interviene Sección Costos indicando que verificados los cálculos confeccionados por la contratista los precios concuerdan con los costos contractuales de la Licitación de la Obra con fecha de presentación Marzo/2017. Informando/ que el monto adicional, al mes de Marzo/2017 es de \$ 214.168,44 y cumple con el 30% que establece la ley N° 8614 en su artículo 40 ya que el porcentaje de incidencia es de 22,43%;

QUE a fs. 15 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, con el visto bueno de la Superioridad, realiza informe respecto de los adicionales de obra motivo de los presentes manifestando que de acuerdo a documentación presentada por la Contratista y que fuera requerida por la Inspección para solucionar la falla en equipos y el reemplazo de lámparas y balastos respetando las normas IRAM. Informa que la obra contractualmente tiene un monto de \$ 1.077.570,00, y los trabajos adicionales a realizar ascienden a la suma de \$ 214.168,44, dando una incidencia porcentual al monto contractual de 22,43%. Expresa además que la obra no tiene otro pedido de trabajos adicionales o modificatorios y que se prevé un plazo de 30 días;

QUE a fs.19 División Jurídica mediante Dictamen N 668/2017 agrega que, respecto de la pertinencia técnica de los trabajos propiciados como así también la necesidad de su ejecución, se han expendido oportunamente las áreas técnicas pertinentes conforme surge de lo actuado, la Dirección de Planificación y Proyectos, la Jefatura de Área de Inspecciones

y Certificaciones y la Superioridad, todo a lo cual me remito y fundo en ellos el presente Dictamen y sobre los cuales no abro juicio por escapar al ámbito de la competencia material del suscripto, como así tampoco con relación a los informes de autos labrados por Sección Costos

QUE a mérito de lo expuesto, los trabajos propuestos resultan en Modificaciones de Obra por trabajos modificatorios y adicionales, correspondiendo su encuadre en la hipótesis tipificada por los arts.40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, que implican el ejercicio de la prerrogativa modificatoria, deducible de la misma naturaleza del contrato administrativo de obra pública, por lo que resulta competencia del Sr. Secretario de Arquitectura el Acto Administrativo que apruebe lo actuado, si así lo considera oportuno y conveniente;

QUE atento las constancias de autos, las previsiones de los arts. 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, art.11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto 8T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y en caso de considerarlo oportuno y conveniente, puede el Señor Secretario de Arquitectura en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto 2000/15, dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando a la Empresa IEC S.R.L., la ejecución de los Trabajos Modificatorios por Adicionales de obra por la suma de \$ 214.168,44, debiendo asimismo fijarse el plazo de ejecución de los mismos en 30 días conforme lo aconseja el informe de fs.16;

QUE a fs.24, corre agregada Resolución Anual N° 0226/2017, del Registro de Constructores de Obras, por la que se la renueva la capacidad a la Empresa IEC S.R.L.;

QUE a fs.26/27, se agrega Resolución N° 098/2018, de esta Secretaría de Arquitectura, por la que se amplía el plazo de obra hasta el 06 de abril de 2018;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR los Trabajos Adicionales necesarios de ejecutar de la obra: "REPARACION INTEGRAL DE ALUMBRADO ORNAMENTAL Y PUBLICO en el PARQUE DE LAS TEJAS Y MONUMENTO GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS, ubicado en Calle Valparaíso esquina Chile – B° Nueva Córdoba – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" consistentes en los trabajos detallados en Memoria Descripta obrante a fs.6, la que forma parte de la presente como Anexo I y consecuentemente ADJUDICAR su ejecución a la Empresa I.E.C. S.R.L. por la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 214.168,44.-), estableciéndose un plazo de ejecución de treinta (30) días, debiéndose suscribir la pertinente Addenda de Contrato de obra, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el egreso, conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento mediante Nota de Pedido N° 2018/000086 (fs. 21) – con cargo al Programa 506-011 – Partidas: 12-06-00-00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICесе intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.--

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

[ANEXO](#)

Resolución N° 95

Córdoba, 06 de marzo de 2018

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante nota con fecha 17 de Noviembre de 2017 la Empresa DINACONS S.R.L., contratista de la obra "NUEVA INSTALACION DE CAÑERIA DE GAS DE DISTRIBUCION INTERNA DE MEDIA PRESION, ADECUACION DE PLANTAS REGULADORAS SECUNDARIAS Y CONSTRUCCION DE NUEVA PLANTA DE REGULACION DE ALTA PRESION en el HOSPITAL RAWSON, ubicado en Bajada Pucará N° 1950 – B° Crisol Norte – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicitan Redeterminación de Precios por variación De Costos de los Trabajos Adicionales de la mencionada obra, tramitados por Referente N° 4, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/36, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los Trabajos Adicionales se perfeccionó mediante Resolución N° 468/17 de la Secretaría de Arquitectura, habiéndose suscripto la Addenda correspondiente con fecha 09/11/2017, replanteándose la misma con fecha 10/11/2017;

Que a fs. 38/51 toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8,

9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011 y número 223/2016 del M.V.A.O.V., se constataron las siguientes variaciones: ENERO/2016: 9,0904%; ABRIL/2016: 7,9285%; JUNIO/2016: 7,8962%; ENERO/2017:9,6707%; JUNIO/2017: 7,8629% y al mes de NOVIEMBRE/2017 del 8,0470%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de ENERO/2016, con un porcentaje del 8,18%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Septiembre/2015). A continuación se constato una segunda variación de costos a partir del mes de ABRIL/2016 con un porcentaje del 7,14%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Enero/2016. Seguidamente se registro una tercera variación de costos al mes de JUNIO/2016 del 7,11%, aplicándose la misma metodología antes mencionada, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Abril/2016. Al mes de ENERO/2017 se constato una cuarta variación de costos con un porcentaje del 8,70%, utilizándose igual metodología a las anteriores, con valores del mes anterior a dicha fecha y con valores del mes anterior a Junio/2016. A JUNIO/2017 se verificó una quinta variación de costos con un porcentaje del 7,08% conforme se desprende de los cálculos efectuados por el área técnica pertinente, utilizándose valores al mes anterior a dicha fecha y mes anterior a Enero/2017. Y finalmente al mes de NOVIEMBRE/2017 se constato una sexta variación de costos con un porcentaje del 7,24%, utilizándose igual metodología a las

anteriores, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Junio/2017, resultando un monto a reconocer a la contratista en concepto de diferencia por Redeterminación de Precios por Variación de Costos sobre los Trabajos Adicionales de obra de referencia, tramitados oportunamente en Referente N° 4, de \$ 118.746,91.-, por lo que el nuevo presupuesto de Trabajos Modificatorios de la obra de referencia, redeterminado a NOVIEMBRE/2017 asciende a \$ 334.825,13.- A fs. 52/53 las Direcciones de Planificación y Proyectos y Obras, Licitaciones y Contrataciones respectivamente, propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 54, División Jurídica mediante PASE N° 279/2018, solicita a División Certificaciones, informe de los partes mensuales certificados, referido a los trabajos adicionales;

Que a fs. 55 División Certificaciones, informa que respecto de los Trabajos Modificatorios tramitados por Referente N° 4, no sé confeccionó certificado extraordinario, siendo los partes mensuales emitidos desde el replanteo los siguientes: Parte Mensual N° 1 (Noviembre/2017), con un avance de obra del 100%;

Que a fs. 58 mediante Dictamen N° 040/2018, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 38/51, elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10, 1231/10, N° 2000/15, puede el Señor Secretario aprobar lo actuado y dictar acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 59/62, corre agregada Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por variación de costos suscripta entre el Señor Director de Obras Licitaciones y Contrataciones y la Empresa DINACONS S.R.L. con fecha 22/01/2018;

ATENTO ELLO

Resolución N° 57

Córdoba, 14 de febrero de 2018

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 422/2017 de esta Secretaría de Arquitectura de fecha 17.08.2017 y su Rectificatoria N° 650/17 de fecha 17.11.2017, por las que se propicia por ante el ex Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios de la obra: "Reparación de techos y cubiertas, reparación de bajadas pluviales en la ESCUELA JOSE MARIA PAZ, ubicada en Calle Almirante Brown N° 355 – Localidad Deán Funes – Departamento Ischilín" y la consecuente autorización de la inversión de \$ 228.902,19 para atender el pago por dicho concepto a la contratista VIMECO S.A.

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 117 el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Financiamiento, con fecha 07.02.2018, remite las actuaciones en devolución en atención a la vigencia del Decreto N° 30/2018, por cuyo Art. 8° modificadorio del último párrafo del Art. 16 del Anexo I al Decreto N° 800/2016, la aprobación de la presente adecuación provisoria de precios, resulta ser resorte exclusivo y excluyente de la autoridad quién adjudicó la ejecución de la obra descripta, correspondiendo por tanto la

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, de los Trabajos Adicionales, tramitados por Referente N° 4, producida en los meses de ENERO/2016, ABRIL/2016, JUNIO/2016, ENERO/2017, JUNIO/2017 y NOVIEMBRE/2017, de la obra: "NUEVA INSTALACION DE CAÑERÍA DE GAS DE DISTRIBUCION INTERNA DE MEDIA PRESION, ADECUACION DE PLANTAS REGULADORAS SECUNDARIAS Y CONSTRUCCION DE NUEVA PLANTA DE REGULACION DE ALTA PRESION en el HOSPITAL RAWSON, ubicado en Bajada Pucará N° 1950 – B° Crisol Norte – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta entre la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones y la Empresa DINACONS S.R.L., obrante a fs. 59/62, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesta de CUATRO fojas) y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 118.746,91.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento en Nota de Pedido N° 2018/000305 (fs. 68) – Programa 506-004 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros – del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICесе Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

[ANEXO](#)

aprobación a esta Secretaría de Arquitectura.

Que en consecuencia de lo expuesto, resulta conducente en esta instancia, en aras de los principios administrativos de economía de trámite y celeridad, proceder a dictar una nueva Resolución, a fin de adecuar los actos administrativos oportunamente dictados con fecha 17.08.2017 y 17.11.2017, bajo el número de Resolución N° 422/2017 y su Rectificatoria N° 650/17.

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto en todos sus términos los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 422/17 y el Artículo 3° de la Resolución N° 650/17 de esta Secretaría de Arquitectura, en base a las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: APROBAR el Acta Acuerdo obrante a fojas 111/112 labrada por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de esta Secretaría de Arquitectura con la contratista Empresa VIMECO S.A. en

fecha 08.01.2018, en concepto de Adecuación Provisoria de Precios de la Obra "Reparación de techos y cubiertas, reparación de bajadas pluviales en la ESCUELA JOSE MARIA PAZ, ubicada en Calle Almirante Brown N° 355 – Localidad Deán Funes – Departamento Ischilín" por la variación del 13,69% verificada en el mes de Abril del Año 2017, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas útiles.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR la inversión de la suma de pesos doscientos veintiocho mil novecientos dos con diecinueve centavos (\$ 228.902,19) para la atención del gasto por dicho concepto a favor de la contratista VI-MECO S.A., debiéndose suscribir la pertinente enmienda al contrato.

ARTICULO 4°: IMPUTAR el egreso al que alude la Resolución N°

422/17 su Rectificatoria N° 650/17 y al que refiere el presente instrumento legal, conforme lo indica la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en Nota de Pedido N° 2018/000032 (fs. 114) con cargo a la Jurisdicción 1.35 – Programa N° 378-000 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5°: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, TOME razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, PUBLIQUESE en Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a los fines de la suscripción de la pertinente enmienda al Contrato.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

[ANEXO](#)

Resolución N° 55

Córdoba, 14 de febrero de 2018

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 604/2017 de esta Secretaría de Arquitectura de fecha 24.10.2017 y su Rectificatoria N° 652/17 de fecha 17.11.2017, por las que se propicia por ante el ex Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios de la obra: "Reparaciones varias y cubierta de techos en la DELEGACION REGIONAL LA CARLOTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ubicada en calle Deán Funes N° 718 – Localidad La Carlota – Departamento Juárez Celman" y la consecuente autorización de la inversión de \$ 71.217,92 para atender el pago por dicho concepto a la contratista AR-VOX S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.63 se expide mediante Dictamen N° 534/2017 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la redeterminación solicitada.

Que a fs.93, obra PASE N° 255/2017, que resulta procedente rectificar la Resolución N° 604/17 emanada de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de conformidad a los nuevos cálculos aportados por Sección Costos y proponga al Señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales el dictado del Acto Administrativo correspondiente, en igual sentido.

Que a fojas 105 el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Financiamiento, con fecha 02.02.2018, remite las actuaciones en devolución en atención a la vigencia del Decreto N° 30/2018, por cuyo Art. 8° modificatorio del último párrafo del Art. 16 del Anexo I al Decreto N° 800/2016, la aprobación de la presente adecuación provisoria de precios, resulta ser resorte exclusivo y excluyente de la autoridad quién adjudicó la ejecución de la obra descrita, correspondiendo por tanto la aprobación a esta Secretaría de Arquitectura.

Que a fs.105 vta., señala División Jurídica que atento que no existe variación en el temperamento impartido en Dictamen N° 534/2017, obrante a fs.63, corresponde al Señor Secretario de Arquitectura, resolver conforme lo propiciado oportunamente;

Que en consecuencia de lo expuesto, resulta conducente en esta instancia, en aras de los principios administrativos de economía de trámite y celeridad, proceder a dictar una nueva Resolución, a fin de adecuar los actos administrativos oportunamente dictados con fecha 24.10.2017 y

17.11.2017, bajo el número de Resolución N° 604/2017 y su Rectificatoria N° 652/17.

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 604/17 y la Resolución N° 652/17 de esta Secretaría de Arquitectura, en base a las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: APROBAR el Acta Acuerdo obrante a fojas 100/101 labrada por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de esta Secretaría de Arquitectura con la contratista Empresa AR-VOX S.R.L. en fecha 08.01.2018, en concepto de Adecuación Provisoria de Precios de la Obra "Reparaciones varias y cubierta de techos en la DELEGACION REGIONAL LA CARLOTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ubicada en calle Deán Funes N° 718 – Localidad La Carlota – Departamento Juárez Celman" por la variación del 24,08% verificada en el mes de Agosto del Año 2017, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas útiles.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR la inversión de la suma de pesos setenta y un mil doscientos diecisiete con noventa y dos centavos (\$ 71.217,92) para la atención del gasto por dicho concepto a favor de la contratista AR-VOX S.R.L., debiéndose suscribir la pertinente enmienda al contrato.

ARTICULO 4°: EL EGRESO será imputado, conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000065 (fs. 103) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa N° 506-011 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5°: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, TOME razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, PUBLIQUESE en Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a los fines de la suscripción de la pertinente enmienda al Contrato.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

[ANEXO](#)

Resolución N° 54

Córdoba, 14 de febrero 2018

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 579/2017 de esta Secretaría de Arquitectura de fecha 10.10.2017 y su Rectificatoria N° 661/17 de fecha 23.11.2017, por las que se propicia por ante el ex Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios de la obra: "RESTAURACION, REFUNCCIONALIZACION Y REPARACIONES GENERALES en la CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO y Ex RESIDENCIAS DE HERMANAS, ubicadas en el Edificio del HOSPITAL TRANSITO CACERES DE ALLENDE – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y la consecuente autorización de la inversión de \$ 1.018.769,66 para atender el pago por dicho concepto a la contratista E.G.B.C. S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 81 el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Financiamiento, con fecha 02.02.2018, remite las actuaciones en devolución en atención a la vigencia del Decreto N° 30/2018, por cuyo Art. 8° modificatorio del último párrafo del Art. 16 del Anexo I al Decreto N° 800/2016, la aprobación de la presente adecuación provisoria de precios, resulta ser resorte exclusivo y excluyente de la autoridad quién adjudicó la ejecución de la obra descrita, correspondiendo por tanto la aprobación a esta Secretaría de Arquitectura.

Que en consecuencia de lo expuesto, resulta conducente en esta instancia, en aras de los principios administrativos de economía de trámite y celeridad, proceder a dictar una nueva Resolución, a fin de adecuar los actos administrativos oportunamente dictados con fecha 10.10.2017 y 23.11.2017, bajo el número de Resolución N° 579/2017 y su Rectificatoria N° 661/17.

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto en todos sus términos la Resolución

N° 579/17 y la Resolución N° 661/17 de esta Secretaría de Arquitectura, en base a las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: APROBAR el Acta Acuerdo obrante a fojas 76/77 labrada por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones de esta Secretaría de Arquitectura con la contratista Empresa E.G.B.C. S.R.L. en fecha 08.01.2018, en concepto de Adecuación Provisoria de Precios de la Obra "RESTAURACION, REFUNCCIONALIZACION Y REPARACIONES GENERALES en la CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO y Ex RESIDENCIAS DE HERMANAS, ubicadas en el Edificio del HOSPITAL TRANSITO CACERES DE ALLENDE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la variación del 14,37% verificada en el mes de Agosto del Año 2017, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas útiles.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR la inversión de la suma de pesos un millón dieciocho mil setecientos sesenta y nueve con sesenta y seis centavos (\$ 1.018.769,66) para la atención del gasto por dicho concepto a favor de la contratista E.G.B.C. S.R.L., debiéndose suscribir la pertinente enmienda al contrato.

ARTICULO 4°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000058 (fs. 79) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa N° 506-004 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5°: PROTOCOLICEMSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, TOME razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, PUBLIQUESE en Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a los fines de la suscripción de la pertinente enmienda al Contrato.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

[ANEXO](#)**Resolución N° 169**

Córdoba, 16 de mayo de 2018

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 659/2017 de esta Secretaría de Arquitectura de fecha 23.11.2017, por la que se propicia por ante el ex Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios de la obra: "REPARACION DE TECHOS EN ALAS SUR/NORTE y LUCERA en el Edificio del CEPROCOR, ubicado en la Localidad de SANTA MARIA – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CORDOBA" y la consecuente autorización de la inversión de \$ 180.067,55 para atender el pago por dicho concepto a la contratista HASA S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 42 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 563/2017 señalando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 34/39 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación soli-

citada.

Que por lo expuesto, las disposiciones del Decreto Provincial N° 800/16 y el Dcto. 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y elevar las presentes actuaciones al Sr. Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fin que dicte acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que a fojas 58 el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Financiamiento, con fecha 02.02.2018, remite las actuaciones en devolución en atención a la vigencia del Decreto N° 30/2018, por cuyo Art. 8° modificatorio del último párrafo del Art. 16 del Anexo I al Decreto N° 800/2016, la aprobación de la presente adecuación provisoria de precios, resulta ser resorte exclusivo y excluyente de la autoridad quién adjudicó la ejecución de la obra descrita, correspondiendo por tanto la aprobación a esta Secretaría de Arquitectura.

Que a fs. 58 vta., División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura señala que atento que no existe variación en el temperamento impartido en Dictamen N° 563/2017 obrante a fs. 42, corresponde al Sr. Secretario de Arquitectura resolver conforme lo propiciado oportunamente.

Que en consecuencia de lo expuesto, resulta conducente en esta instancia, en aras de los principios administrativos de economía de trámite y celeridad, proceder a dictar una nueva Resolución, a fin de adecuar el acto administrativo oportunamente dictado con fecha 23.11.2017 bajo el número de Resolución N° 659/2017.

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: DEJAR sin efecto en todos sus términos los Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 659/17 de esta Secretaría de Arquitectura, en base a las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: APROBAR el Acta Acuerdo obrante a fojas 53/54 labrada por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones con la contratista Empresa HASA S.A. en fecha 09.01.2018, en concepto de Adecuación Provisoria de Precios de la Obra "REPARACION DE TECHOS EN ALAS SUR/NORTE y LUCERA en el Edificio del CEPROCOR, ubicado en la Localidad de SANTA MARIA – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE

CORDOBA" por las variaciones del 15,42% verificadas en el mes de Agosto del Año 2017, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas útiles.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR la inversión de la suma de pesos ciento ochenta mil sesenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$180.067,55) para la atención del gasto por dicho concepto a favor de la contratista HASA S.A., debiéndose suscribir la pertinente enmienda al contrato.

ARTICULO 4°: EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido N° 2018/000050 (fs. 56) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa N° 506-011 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5°: PROTOCOLICESE, PASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, TOME razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, PUBLIQUESE en Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a los fines de la suscripción de la pertinente enmienda al Contrato.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA